

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

<i>RADICACION</i>	<i>254304003001-2023-02064-00</i>
<i>PROCESO</i>	<i>PAGO DIRECTO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>Banco Finandina S.A. BIC.,</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>Luis Ignacio Rodríguez Becerra,</i>

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, RESUELVE.

Aceptar la solicitud de pago directo presentada Banco Finandina S.A. BIC., entidad financiera identificada con el Nit: 860.051.894-6,, como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante Luis Ignacio Rodríguez Becerra, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía N° 1053609533

Placa: TOR478	Tipo de carrocería: furgon
Modelo: 2021	Serie: 9gdnpr755mb001756
Marca: Chevrolet	Chasis: 9gdnpr755mb001756
Línea: Npr	Cilindraje: 5193
Color: blanco niebla	Motor: 4hk1-0de119
Clase: camión	Servicio: público

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

En consecuencia oficiese a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

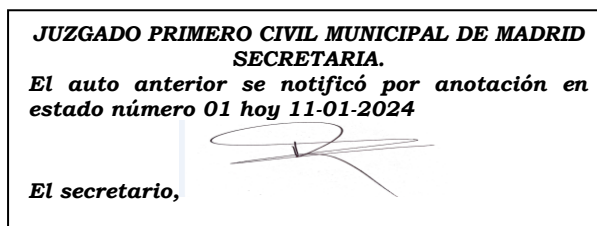
Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) SERGIO DAVID RÍOS TORRES, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios , conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49b6d40fda71dc878552770d2b20d415a82c981b9e2b6da9d3cd19bb8b92ab8**

Documento generado en 10/01/2024 08:04:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>